

**A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Madrid, a 24 de mayo de 2021

**Referencia: convocatoria de la Junta General Ordinaria de accionistas y propuestas de acuerdo.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley del Mercado de Valores, Ebro Foods, S.A. (la “Sociedad”) comunica como

**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

que el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha decidido por unanimidad convocar Junta General Ordinaria de accionistas de Ebro Foods, S.A. y aprobar las propuestas de acuerdo que, junto a dicha convocatoria, se transcriben a continuación.

El texto íntegro de la convocatoria será publicado próximamente en el periódico Cinco Días, así como en la página Web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) junto con las propuestas de acuerdo y el resto de la documentación relativa a los asuntos contenidos en el orden del día de la Junta.

Atentamente,

Luis Peña Pazos  
Secretario del Consejo de Administración

## EBRO FOODS, S.A.

### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. (la “**Sociedad**”) se convoca la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración de forma **exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes**, el día 29 de junio de 2021, a las doce horas y treinta minutos (12:30) en primera convocatoria, o para el caso de no alcanzarse el quorum necesario, en segunda convocatoria el día siguiente, 30 de junio de 2021, a la misma hora, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en los puntos del orden del día que se enuncian en el presente anuncio de convocatoria.

La decisión del Consejo de Administración de celebrar la Junta General de Accionistas de forma exclusivamente telemática, sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, (i) descansa en lo previsto en la Disposición final octava del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 que modifica el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria; y (ii) responde al máximo interés de la Sociedad de proteger la salud de los accionistas, empleados y demás personas que intervienen en la preparación y celebración de la Junta General ante la situación sanitaria ocasionada por la pandemia.

Por lo anterior, los accionistas únicamente podrán participar en la Junta General a distancia, otorgando su representación o emitido en voto con anterioridad a la celebración de la Junta General o asistiendo de forma telemática a la misma. A estos efectos, en los términos indicados en la presente convocatoria, los accionistas pueden: (i) asistir telemáticamente a la Junta General; (ii) otorgar su representación, incluido al Presidente de la Junta, por medios de comunicación a distancia y (iii) emitir su voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia.

La Junta General de Accionistas se considerará celebrada en el domicilio social de la Sociedad.

### **ORDEN DEL DÍA**

**Primero.** 1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, tanto las individuales de Ebro Foods, S.A. como las de su Grupo consolidado, y de los informes de gestión (que incluyen, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

1.2. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado contenido en el Informe de Gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**Segundo.** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**Tercero.** Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, que incluye el pago de un dividendo anual en metálico de 0,57 euros por acción.

**Cuarto.** Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales.

**Quinto.** Reelección de Consejeros, con votación separada e individualizada por cada uno de ellos:

5.1 Reelección como Consejera de doña Belén Barreiro Pérez-Pardo

5.2 Reelección como Consejera de doña Mercedes Costa García

**Sexto.** Modificación, en su caso, de los siguientes artículos de Estatutos Sociales, con votación separada e individualizada por cada uno de ellos:

6.1 Artículo 5 (“Domicilio”);

6.2 Artículo 13 (“Derecho de asistencia”);

6.3 Artículo 14 (“Representación”);

6.4 Artículo 17 (“Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación. Voto y representación por medios de comunicación a distancia”);

6.5 Artículo 17.bis (“Asistencia a la Junta de accionistas por medios telemáticos”);

6.6 Artículo 22 (“Retribución”);

6.7 Artículo 28 (“Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Selección y Retribuciones y otras Comisiones”); y

6.8 Artículo 34 (“Aprobación de las Cuentas. Aplicación del Resultado”).

**Séptimo.** Modificación, en su caso, de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta, con votación separada e individualizada por cada uno de ellos:

7.1 Artículo 5 (“Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad”);

7.2 Artículo 6 (“Derecho de información de los accionistas”);

7.3 Artículo 7 (“Derecho de asistencia y representación”);

7.4 Artículo 11 (“Inicio de la sesión y solicitudes de intervención de los accionistas”);

7.5 Artículo 12 (“Intervenciones de los accionistas”);

7.6 Artículo 13 bis (“Emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia”);

7.7 Artículo 13.ter (“Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos”); y

7.8 Artículo 14 (“Votación y adopción de acuerdos”).

**Octavo.** Aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.

**Noveno.** Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.

**Décimo.** Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

**Undécimo.** Delegación en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. de la facultad de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con limitación en este caso de la facultad de ampliar capital hasta el límite del 20% del capital social conforme a lo previsto en el citado artículo legal.

**Duodécimo.** Autorización al Consejo de Administración para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods.

**Decimotercero.** Aprobación, en su caso, de la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.

**Decimocuarto.** Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración.

**Decimoquinto.** Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.

## **COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre los asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista) que habrá de recibirse en el domicilio social de la Sociedad

(Paseo de la Castellana, 20, 28046 Madrid), a la atención del Secretario del Consejo de Administración, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 272, 287, 520, 529 novodecies y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que a partir de la publicación del presente anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar y obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social (Paseo de la Castellana número 20, planta 2ª, 28046 Madrid), o a solicitar (a través del número de teléfono +34917245267 o de la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es)) la entrega o envío gratuito de la documentación que ha de ser sometida a la Junta General de accionistas, incluyendo los siguientes documentos:

- a. El presente anuncio de convocatoria.
- b. El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria.
- c. Texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la Junta General de accionistas.
- d. Las cuentas anuales y el informe de gestión correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, tanto de Ebro Foods, S.A. como de su Grupo consolidado, junto con los informes de auditoría de las cuentas anuales individuales y de las consolidadas emitidos por el auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo. Los informes de gestión individual y consolidado incluyen el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el informe del auditor de cuentas sobre el SCIIF; y el informe de gestión consolidado incluye también el Estado de Información no Financiera y el informe sobre su verificación.
- e. Informe del Consejo de Administración (que incluye como anexo la propuesta e informe formulado previamente por la Comisión de Selección y Retribuciones), conforme a lo previsto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la propuesta de reelección de Consejeras contenida en el punto Quinto del orden del día, así como la información relativa a la identidad, currículum y categoría de dichas Consejeras, conforme lo previsto en el artículo 518.e) de la Ley de Sociedades de Capital.
- f. Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales (que incluye el texto íntegro de las modificaciones propuestas), que será sometida a votación bajo el punto Sexto del orden del día.
- g. Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas (que incluye el texto íntegro de las modificaciones propuestas), que será sometida a votación bajo el punto Séptimo del orden del día.

- h. Propuesta de la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021, que incluye (i) el informe específico de la Comisión de Selección y Retribuciones, (ii) la propuesta motivada del Consejo de Administración, y (iii) el texto refundido de la Política, que será sometida a votación bajo el punto Octavo del orden del día.
- i. Propuesta de la Política de remuneraciones de Consejeros 2022, 2023 y 2024, que incluye (i) el informe específico de la Comisión de Selección y Retribuciones, (ii) la propuesta motivada del Consejo de Administración, y (iii) el texto de la Política, que será sometida a votación bajo el punto Noveno del orden del día.
- j. Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros correspondiente al ejercicio 2020, que será sometido a votación, con carácter consultivo, bajo el punto Décimo del orden del día.
- k. Informe del Consejo de Administración con relación a la propuesta de delegación en el Consejo de la facultad de ampliar el capital social, con facultad igualmente de suprimir el derecho de suscripción preferente, incluida en el punto Undécimo del orden del día.
- l. Informe del Consejo de Administración en relación con la modificación del Reglamento del Consejo de Administración de la que se informa a la Junta General de Accionistas bajo el punto Decimocuarto del orden del día, y que incluye el texto íntegro de dicho Reglamento con las modificaciones.
- m. Informe de la Comisión de Auditoría y Control sobre la independencia del auditor de cuentas externo con relación al informe de auditoría correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- n. Informes de actividades de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Selección y Retribuciones, relativos al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- o. Tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia.
- p. Reglas de delegación, voto a distancia y asistencia telemática.
- q. Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
- r. Condiciones de acceso, registro, uso y funcionamiento al Foro Electrónico de Accionistas.

**Con la finalidad de evitar aglomeraciones y facilitar la atención, se ruega a los accionistas que quieran examinar y obtener la documentación de la Junta en el domicilio social, que soliciten cita previa en la Oficina de Atención al Accionista a través del teléfono número +34 91 724 52 67, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o de la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es)**

**En caso de asistencia sin cita previa, la Sociedad podría verse en la necesidad de no atender al accionista, en cuyo caso le indicaría, siendo posible, otra fecha y hora alternativa para su atención tan pronto sea posible conforme a las medidas que, en su caso, puedan adoptarse por las autoridades competentes tras la publicación de la presente convocatoria.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, todos los documentos anteriores, así como el resto de información procedente relativa a la Junta General de accionistas, se pueden consultar en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es).

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que consideren oportunas, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que la Sociedad haya facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y del informe del auditor. A estos efectos, los accionistas deberán remitir sus consultas mediante correo postal certificado, con acuse de recibo, a las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana número 20, planta 2ª, 28046 Madrid), a la atención del Secretario del Consejo de Administración. En todo caso, la solicitud de información deberá acompañarse de copia de la documentación que acredite la condición de accionista del solicitante y, en su caso, deberá indicar una dirección para el envío de la contestación. En caso de accionista persona jurídica, la solicitud de información deberá igualmente acompañarse de copia de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del accionista, ejercita el derecho de información.

### **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de accionistas todos los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el oportuno registro contable con cinco días de antelación a su celebración y así lo acrediten mediante la correspondiente tarjeta de asistencia expedida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear).

En caso de que el accionista sea una persona jurídica, la persona física que le represente deberá acreditar la suficiencia de sus facultades representativas.

Los accionistas que lo deseen podrán hacerse representar en la Junta General de accionistas por medio de otra persona. La representación, que deberá ser aceptada expresa o tácitamente por el representante, deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la Junta General de accionistas. A estos efectos, el accionista podrá (i) cumplimentar y firmar la tarjeta de delegación expedida por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que tenga depositada las acciones o (ii) descargar, cumplimentar y firmar la tarjeta de delegación que está a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es), debiendo en este último caso acompañarse dicha tarjeta con la tarjeta expedida por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que el representado tenga depositadas las acciones. En caso de accionista persona jurídica, la representación deberá

acompañarse de copia de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del accionista, otorga la representación. El representante designado deberá presentar dicha documentación, junto con aquella otra que acredite su identidad y representación, en el momento de registrarse en la plataforma electrónica de asistencia a la Junta General Ordinaria de accionistas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad del accionista de conferir su representación por medios de comunicación a distancia, conforme a lo indicado posteriormente.

La asistencia telemática a la Junta General del accionista representado tendrá valor de revocación de la representación conferida.

El derecho de representación se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de accionistas.

### **VOTO Y DELEGACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA PREVIOS A LA JUNTA GENERAL**

Los accionistas que lo deseen podrán conferir su representación o ejercitar su derecho de voto a distancia con anterioridad a la celebración de la Junta General, por cualquiera de los siguientes medios:

- (i) **Entrega personal en las oficinas de la Sociedad.** El accionista podrá, con anterioridad a la Junta General de accionistas, entregar en las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana número 20, planta 2ª, 28046 Madrid) la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que tenga depositada las acciones, debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada por el mismo. Igualmente el accionista podrá utilizar las tarjetas de asistencia, delegación y voto a distancia que están a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es), debiendo en este último caso acompañarse dicha tarjeta con la tarjeta emitida por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que el accionista tenga depositada las acciones. En caso de accionista persona jurídica, la tarjeta deberá acompañarse, adicionalmente, de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del accionista, ejercita el derecho de representación o voto a distancia.

**Se ruega a los accionistas que deseen utilizar esta vía de entrega presencial de las tarjetas en el domicilio social y siempre que sea posible conforme a las restricciones que puedan establecerse por las autoridades competentes en cada momento, soliciten cita previa en la Oficina de Atención al Accionista a través del número de teléfono +34 91 724 52 67, en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes, o de la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es). En caso de asistencia sin cita previa, la Sociedad podría verse en la necesidad de no atender al accionista, en cuyo caso le indicaría, siendo posible, otra fecha y hora alternativas para su atención tan pronto sea posible conforme a las medidas que, en su caso, puedan adoptarse por las autoridades competentes tras la publicación de la presente convocatoria.**

**Adicionalmente la Sociedad, si así lo considera oportuno en atención a las circunstancias, normas o recomendaciones vigentes en cada momento, podrá suspender la entrega presencial de tarjetas en la oficina con la finalidad de evitar la presencia física del accionista en las oficinas de la Sociedad.**

**Los accionistas serán informados de si está o no habilitada esta opción cuando contacten con la Oficina de Atención al Accionista para solicitar cita previa.**

- (ii) **Por correo postal o servicio de mensajería equivalente.** El accionista podrá ejercer el voto u otorgar su delegación remitiendo, por correspondencia postal o servicio de mensajería equivalente a las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana número 20, planta 2ª, 28046 Madrid) la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia expedida por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que tenga depositada las acciones, debidamente cumplimentada en el apartado correspondiente y firmada por el mismo. Igualmente el accionista podrá utilizar las tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia que están a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es), debiendo en este último caso acompañarse dicha tarjeta con la tarjeta emitida por la entidad adherida a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que tenga depositada las acciones. En caso de accionista persona jurídica, la tarjeta deberá acompañarse de copia de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física que, como representante del accionista, ejercita el derecho de representación o voto a distancia. En el sobre se hará constar “Representación y voto a distancia-Junta General Ordinaria 2021”.

La Sociedad no será responsable de las dificultades o perjuicios que puedan ocasionarse a los accionistas como consecuencia de las restricciones o retrasos que puedan sufrir los servicios de correos y mensajería.

- (iii) **Por medios electrónicos.** Para ejercer el voto u otorgar su delegación por medios electrónicos, el accionista deberá acceder a la plataforma de “Voto y delegación electrónica” habilitado al efecto en el apartado relativo a la Junta General Ordinaria de accionistas 2021 en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y proceder a acreditar su condición de accionista y cumplimentar los formularios correspondientes siguiendo las instrucciones establecidas al efecto. Para emitir el voto o conferir la delegación por medios electrónicos, el accionista deberá contar bien con la firma electrónica reconocida basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, bien con el DNI electrónico vigente.

El voto y delegación a distancia por medios electrónicos estarán habilitados para su uso desde las 08:00 horas del día 1 de junio de 2021 hasta las 17:00 horas del día anterior al de la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria (esto es, hasta las 17:00 horas del día 28 de junio de 2021).

## **Reglas comunes al voto y delegación a distancia previos a la Junta General de accionistas**

La recepción por la Sociedad de la delegación o voto a distancia previo a la Junta General en los términos señalados en los apartados anteriores deberá producirse antes de las 17:00 horas del día anterior al de la celebración de la Junta General en primera convocatoria (esto es, hasta las 17:00 horas del día 28 de junio de 2021). En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido y la delegación por no efectuada.

La asistencia telemática a la Junta General del accionista que previamente hubiese conferido su delegación o ejercitado su derecho de voto a distancia dejará sin efecto la delegación o voto a distancia realizado.

Cuando la tarjeta de voto o delegación a distancia no contenga el sentido del voto del accionista o indicación sobre las instrucciones de voto al representante se entenderá que el accionista vota a favor, o imparte instrucciones precisas a su representante para que vote a favor, de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración.

Cuando la tarjeta de delegación no incluya la designación de representante, la delegación se entenderá conferida al Presidente de la Junta General o la persona en quien éste delegue. En los casos en los que la delegación del accionista corresponda, por designación expresa o tácita, al Presidente de la Junta General de accionistas, o a un Consejero y la tarjeta de delegación no contenga instrucciones precisas sobre el sentido del voto, si el representante se encontrase en situación de conflicto de intereses respecto de alguno o algunos de los asuntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de accionistas, la delegación se entenderá conferida, para ese asunto o asuntos concretos, al Secretario de la Junta, salvo que el accionista haya indicado otra cosa en la tarjeta de delegación. A estos efectos, y sin perjuicio de otros casos que puedan producirse, se deja constancia expresa de que cualquiera de las Consejeras cuya reelección se propone que haya sido designada representante por un accionista se encontrará en situación de conflicto de interés en su reelección como Consejera (punto Quinto del orden del día), a cuyos efectos se entenderá, salvo que el accionista representado haga constar lo contrario expresamente, que imparte instrucciones precisas a su representante para que vote a favor de la reelección del representante como Consejera.

Salvo indicación contraria del accionista en la tarjeta de delegación (en cuyo caso se entenderá que el accionista instruye al representante para que se abstenga), el apoderamiento se extiende a los asuntos que, aun no figurando en el orden del día de la reunión, puedan ser sometidos a votación en la Junta General. En este caso el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del accionista representado, siendo de aplicación igualmente lo dispuesto en el párrafo anterior para los supuestos de conflicto de intereses.

La validez del voto o delegación podrá supeditarse a que se confirme la condición de accionista, la información sobre titularidad y número de acciones proporcionada por el accionista que emita su voto o delegue y, su caso, la documentación relativa al representante persona física del accionista persona jurídica facilitada por éste. La Sociedad no será responsable de las dificultades o perjuicios que puedan ocasionarse a los accionistas como consecuencia de averías, fallos, errores o mal funcionamiento de los

servicios informáticos, de mensajería o de correos que puedan impedir la utilización de las vías de delegación y voto a distancia previos a la Junta General indicadas.

Las reglas sobre delegación y voto a distancia adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en la dirección [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)

**Sin perjuicio de la posibilidad de asistencia telemática a la Junta General de Accionistas en los términos que más adelante se indican, se recomienda a todos los accionistas que vayan a ejercer sus derechos de voto y delegación previos a la Junta por medios de comunicación a distancia, que lo hagan a través de correo postal o servicio de mensajería equivalente, o a través de la plataforma electrónica habilitada al efecto en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)**

## ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL

Los accionistas y sus representantes que deseen asistir a la Junta General deberán hacerlo a través de la plataforma electrónica de “Asistencia telemática” habilitada en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es).

### 1. Registro, acreditación y asistencia:

Con la finalidad de permitir la adecuada gestión de los sistemas de asistencia telemática, el accionista o representante del accionista que desee asistir a la Junta por medios telemáticos deberá:

- (a) Registrarse en el enlace “Asistencia telemática” habilitado al efecto en la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es), acreditando su identidad (y, en su caso, su representación) entre las 08:00 horas del día 1 de junio de 2021 y las 23:59 horas del día 28 de junio de 2021, mediante alguno de los siguientes medios: (i) el Documento Nacional de Identidad Electrónico; o (ii) un certificado electrónico de usuario reconocido, válido y vigente, de conformidad con la normativa aplicable, y emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

En el momento del registro es imprescindible acreditar la condición de accionista y, en su caso, de representante del accionista, adjuntando al formulario correspondiente una copia, en formato PDF, de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) en la que el accionista tenga depositada sus acciones debidamente firmada. Además, el accionista que sea persona jurídica adjuntará al formulario copia en formato PDF de la documentación que acredite las facultades representativas de la persona física firmante. El representante del accionista deberá, además, adjuntar copia del documento en que se le otorgue la representación.

No se admitirá el registro fuera del plazo indicado o que no cumpla con los requisitos de acreditación referidos en este apartado (a).

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas y/o representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o la suficiencia de las facultades de representación otorgada.

- (b) Una vez debidamente registrado conforme al apartado (a) anterior, el accionista o su representante deberá conectarse como asistente telemático accediendo al enlace “Asistencia telemática” de la página web [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es), el día 29 de junio de 2021 entre las 08:00 y las 12:15 horas utilizando para ello los medios señalados en el párrafo primero del apartado (a) anterior. Una vez comenzada la Junta sólo los accionistas y representantes que se hubieran conectado en el día y plazo horario indicados podrán votar y/o intervenir.

En caso de que la Junta General no pudiera celebrarse el día 29 de junio de 2021 en primera convocatoria por falta de quorum, aquellos accionistas o representantes que hubieran accedido al enlace “Asistencia telemática” en primera convocatoria deberán hacerlo nuevamente el día 30 de junio de 2021, en segunda convocatoria, en el mismo plazo horario (entre las 08:00 y las 12:15 horas), para poder constar como asistentes a la Junta General.

## **2. Ejercicio de los derechos de intervención, información y propuesta:**

Los accionistas o sus representantes que, en ejercicio de sus derechos, deseen intervenir en la Junta telemática y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día, sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiese facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General o acerca del informe del auditor, o realizar las propuestas que permita la Ley, deberán remitir por escrito su intervención, pregunta o propuesta enviando una comunicación electrónica con su intervención (o anexando su intervención escrita) a través del enlace “Asistencia telemática” habilitado en la página web corporativa. Estos derechos podrán ser ejercitados desde el momento de su conexión como asistente telemático a la Junta (en el día y horarios previstos en el apartado 1.b anterior) hasta el momento en que el Presidente de la Junta General de Accionistas declare la válida constitución de la misma.

El asistente por medios telemáticos que desee que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta habrá de indicarlo de forma clara y expresa en el texto de aquella.

Las intervenciones de los asistentes por vía telemática serán contestadas verbalmente durante la Junta General de Accionistas o por escrito, dentro de los siete días siguientes a su celebración, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

## **3. Votación:**

La emisión del voto por vía telemática sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse a través del formulario disponible en el enlace “Asistencia telemática” habilitado al efecto en la página web [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) desde el momento de su acceso como asistente telemático el día de celebración de la Junta previsto en el apartado 1.(b) anterior hasta el momento en que el Presidente de la Junta dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta.

Respecto a las propuestas de acuerdos sobre aquellos asuntos no comprendidos en el orden del día que se hubieran presentado en los supuestos legalmente admisibles, los asistentes por medios telemáticos podrán emitir su voto a través del formulario disponible en el enlace “Asistencia telemática” habilitado al efecto en la página web [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) a partir del momento en que por el Secretario de la Junta General se dé lectura a dichas propuestas y se habiliten en el enlace “Asistencia Telemática” para proceder a su votación y hasta el momento en que el Presidente de la Junta dé por finalizado el proceso de votación durante la Junta.

Serán de aplicación a la votación telemática las reglas sobre cómputo de votos recogidas en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

#### **4. Otras cuestiones:**

La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos y/o delegaciones emitidos a distancia con anterioridad a la Junta General y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General.

Es responsabilidad exclusiva de los accionistas (o sus representantes) la custodia de los medios de identificación necesarios para acceder y utilizar el canal de asistencia telemática.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista o representante derivados de la falta ocasional de disponibilidad de su página web, así como de averías, sobrecargas, caídas de línea, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Las normas para la asistencia telemática a la Junta General adoptadas por el Consejo de Administración se encuentran a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad, en la dirección [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)

### **RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

La Junta General de Accionistas será retransmitida en directo a través de la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)

### **FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS**

En la página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) se encuentra habilitado para esta Junta General un Foro Electrónico de accionistas al que podrán acceder, con las debidas garantías, tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que puedan constituir de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de facilitar la comunicación entre ellos con carácter previo a la celebración de la Junta General de accionistas. La regulación del Foro Electrónico de Accionistas se encuentra a disposición de los señores accionistas en la propia página web de la Sociedad [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es)

### **ASISTENCIA DE NOTARIO**

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario para que asista a esta Junta de Accionistas y levante la correspondiente acta notarial de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes.

### **PREVISIÓN DE CELEBRACIÓN EN SEGUNDA CONVOCATORIA**

**Es previsible que esta Junta General de Accionistas se celebre en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 30 de junio de 2021, a las 12:30 horas**

### **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**Responsable del tratamiento:** Ebro Foods, S.A. (con CIF A47412333 y domicilio en Paseo de la Castellana, 20, 28046 Madrid) es la responsable del tratamiento de los datos personales (entre otros, identificativos, de contacto, firma electrónica, credenciales de acceso, relativos a la condición de accionista y a la condición de representante, así como, en su caso, la imagen y/o voz) recabados o generados con motivo de la celebración de la Junta de conformidad a este anuncio, ya sea directamente de los accionistas y representantes, o de las entidades en las que se tengan depositadas las acciones.

**Finalidades del tratamiento y bases de licitud:** los citados datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, y demás normativa aplicable, y con las siguientes finalidades: (i) gestionar el ejercicio y control de los derechos del accionista (lo cual incluye, la verificación de la identidad y condición del accionista o representante, gestionar el registro y acceso en las plataformas electrónicas de voto y delegación, foro de accionistas y asistencia telemática); (ii) remitir la información relacionada con la inversión del accionista; (iii) gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas; y (iv) permitir la transparencia y difusión pública de la Junta General de Accionistas en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es). El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir con las citadas finalidades y se lleva a cabo sobre la base de la ejecución de la relación mantenida entre el accionista y la Sociedad y del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables a Ebro Foods, S.A. como sociedad de capital, así como sobre la base del interés legítimo que tiene la Sociedad en grabar y difundir el desarrollo de la Junta General de Accionistas.

**Destinatarios de los datos personales:** los citados datos personales serán facilitados (i) al proveedor de servicios encargado de las aplicaciones informáticas de gestión de la Junta y de las plataformas electrónicas, y (ii) al Notario, en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas. También podrán ser facilitados a terceros debidamente legitimados en el ejercicio del derecho de información previsto en la normativa aplicable.

**Seguridad del tratamiento y plazo de conservación:** los citados datos personales serán tratados adoptándose las medidas de seguridad y medios técnicos adecuados para evitar su pérdida, mal uso o su acceso no autorizado, y conservándose durante el plazo en que perviva la relación mantenida entre el accionista y la Sociedad y, superado ese plazo,

durante 6 años más o, en su caso, durante un plazo superior correspondiente al plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.

**Ejercicio de derechos de protección de datos:** los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación de conformidad con la normativa aplicable de protección de datos podrán ejercitarse por el titular de los datos personales, acreditando su identidad, mediante un escrito que podrán enviar a Ebro por correo postal o servicio de mensajería a Paseo de la Castellana nº 20, 3ª planta, 28046 Madrid, haciendo constar en el sobre “Protección de datos de carácter personal”, o por email a la dirección de correo electrónico [protecciondedatos@ebrofoods.es](mailto:protecciondedatos@ebrofoods.es). Asimismo, podrá formular, en cualquier momento, una reclamación ante la Agencia de Protección de Datos Española.

**Otros aspectos:** el accionista será el único responsable de la cumplimentación de los formularios que se le requieran con datos falsos, inexactos, incompletos o no actualizados. En caso de que en la documentación remitida el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas y en el caso de que un tercero asista a la Junta General como representante del accionista, el accionista deberá informarles de los extremos indicados en esta convocatoria en relación con el tratamiento de datos personales, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información o legitimación frente a los interesados.

### **OBSEQUIO POR PARTICIPACIÓN**

Conforme a la Política de primas de asistencia, es intención de la Sociedad, como es tradicional, entregar un obsequio a todos aquellos accionistas que participen en la Junta General de Accionistas.

**Con la finalidad de agilizar la gestión y organización de la Junta General, este año no habrá entrega presencial de obsequios a los accionistas que acudan al domicilio social a ejercitar su derecho de voto o de delegación a distancia con carácter previo a la Junta General.**

**Los obsequios serán enviados de forma gratuita a todos aquellos accionistas que, al ejercitar sus derechos de voto o delegación por medios de comunicación a distancia con anterioridad a la Junta General, o al asistir telemáticamente a la reunión, así lo soliciten y faciliten a la Sociedad los datos de contacto necesarios para el envío.**

La Sociedad realizará todas las acciones razonables que sean necesarias para el envío, tras la celebración de la Junta General de Accionistas, del obsequio a la dirección de correo postal que indique el accionista. En atención a la fecha de celebración de ésta, se prevé que los obsequios sean recibidos por los accionistas que lo soliciten durante el mes de septiembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, si concurriesen circunstancias de carácter sanitario o de orden público que así lo aconsejasen a juicio del Consejo de Administración, la Sociedad podrá establecer limitaciones a estos efectos o, incluso, cancelar o suspender el envío de obsequios.

## INFORMACIÓN GENERAL

El Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cualesquiera medidas adicionales que puedan resultar necesarias en función de la evolución de la situación sanitaria y de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes. Cualquier comunicación que deba hacerse pública a estos efectos se difundirá a través de su página web [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y/o de los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

Para cualquier información adicional, los accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista a través del teléfono +34 91 724 52 67, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o de la dirección de correo electrónico [oficinadelaccionista@ebrofoods.es](mailto:oficinadelaccionista@ebrofoods.es)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 quáter de la Ley de Sociedades de Capital, las comunicaciones de los accionistas remitidas a la Sociedad por medios electrónicos podrán ser contestadas por la Sociedad por esos mismos medios, salvo que el accionista haga constar otra cosa en su comunicación (en cuyo caso deberá indicar una dirección postal a la que deba remitirse la información solicitada).

Madrid, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario del Consejo de Administración.- Luis Peña Pazos.

**PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETEN A LA  
APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
EBRO FOODS, S.A.**

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*1.1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, tanto las individuales de Ebro Foods, S.A. como las de su Grupo consolidado, y de los informes de gestión (que incluyen, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.*

Aprobar las cuentas anuales tanto de Ebro Foods, S.A. como de su Grupo consolidado y, en lo procedente, los informes de gestión (que incluye, según corresponde, el Estado de Información no Financiera consolidado y el Informe Anual de Gobierno Corporativo), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

*1.2. Examen y aprobación, en su caso, del Estado de Información no Financiera del Grupo consolidado contenido en el Informe de Gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.*

Aprobar el Estado de Información no Financiera del Grupo Ebro Foods contenido en el informe de gestión consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.*

Aprobar la gestión y actuación del Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020.

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL  
PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Examen y aprobación, en su caso, de la aplicación del resultado obtenido durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2020, que incluye el pago de un dividendo anual en metálico de 0,57 euros por acción.*

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social de Ebro Foods, S.A. cerrado a 31 de diciembre de 2020, conforme al siguiente detalle que consta en la memoria individual:

	Importe (miles euros)
<b><u>Base de reparto</u></b>	
Reservas de libre disposición	937.800
Saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias (beneficios)	34.461
	<u>972.961</u>

Aprobar la distribución de un dividendo de 0,57 euros brutos por acción en circulación a pagar en efectivo, con cargo a reservas de libre disposición y al resultado del ejercicio 2020, de 0,57 euros por acción, a pagar a lo largo del año 2021 en tres pagos de 0,19 euros brutos por acción cada uno de ellos, los días 6 de abril, 30 de junio y 1 de octubre de 2021.

Se ratifican en este sentido los pagos del dividendo realizados el día 6 de abril y hoy, 30 de junio de 2021.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación, en su caso, de la remuneración de los Consejeros en su condición de tales.*

Aprobar la siguiente remuneración de los Consejeros en su condición de tales correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales:

(i) Remuneración fija de los Consejeros en su condición de tales: 2.850 miles de euros.

(ii) Dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de la Sociedad por importe de 1.600 euros y dietas por asistencia a las reuniones de las Comisiones del Consejo por importe de 800 euros.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Reelección de Consejeros, con votación separada e individualizada por cada uno de ellos.*

#### *5.1 Reelección como Consejera de doña Belén Barreiro Pérez-Pardo*

Reelegir a doña Belén Barreiro Pérez-Pardo como Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años. Doña Belén Barreiro Pérez-Pardo tiene la categoría de Consejera independiente.

#### *5.2 Reelección como Consejera de doña Mercedes Costa García*

Reelegir a doña Mercedes Costa García como Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años. Doña Mercedes Costa García tiene la categoría de Consejera independiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital respecto al nombramiento y reelección de consejeros, el acuerdo sometido a la aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día ha sido propuesto por el Consejo de Administración previa emisión de las propuestas de la Comisión de Selección y Retribuciones e informes preceptivos de la referida Comisión y del Consejo de Administración. Dichas propuestas e informes quedan incorporados al acta de la Junta General de Accionistas y, junto con la información sobre la identidad, currículo y categoría de las Consejeras, han estado publicados en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta la celebración de la Junta.

## **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Modificación, en su caso, de los siguientes artículos de Estatutos Sociales, con votación separada e individualizada por cada uno de ellos:*

### **6.1. Modificación del artículo 5 (“Domicilio”) del Título I (Denominación, duración, objeto, ejercicio y domicilio social) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 5 (“Domicilio”) del Título I (Denominación, duración, objeto, ejercicio y domicilio social) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 5: Domicilio.**

*El domicilio social se fija en Madrid, Paseo de la Castellana número 20, plantas 3º y 4º, quedando facultado el Consejo de Administración para trasladar el mismo dentro del territorio nacional.*

*Compete al Consejo de Administración la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones u oficinas de la Sociedad.”*

### **6.2. Modificación del artículo 13 (“Derecho de asistencia”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 13 (“Derecho de asistencia”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 13: Derecho de asistencia.**

*Podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y lo acrediten en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en el anuncio de convocatoria.*

*Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.*

*El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.”*

### **6.3. Modificación del artículo 14 (“Representación”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 14 (“Representación”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 14: Representación.**

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista.*

*El nombramiento y revocación del representante, su notificación a la Sociedad, las formalidades, el contenido y las limitaciones de la representación y los supuestos de conflicto de interés del representante se regirán por lo dispuesto en la legislación aplicable, en los presentes Estatutos, en el propio Reglamento de la Junta o en los acuerdos que, en su caso, adopte el Consejo de Administración.*

*Esta facultad de representación se entenderá sin perjuicio de lo previsto por la Ley para los casos de representación familiar, otorgamiento de poderes generales y solicitud pública de representación. En cualquier caso, un accionista no podrá tener en la Junta más de un representante, si bien las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos podrán delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.”*

### **6.4. Modificación del artículo 17 (“Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación. Voto y representación por medios de comunicación a distancia”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 17 (“Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación. Voto y representación por medios de comunicación a distancia”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 17: Mesa de la Junta. Información, deliberación y votación. Voto y representación por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.**

*1. La Mesa de la Junta estará constituida por los miembros del Consejo de Administración que asistan a la Junta. Formada la lista de asistentes y abierta la sesión, se dará lectura por el Secretario a los puntos que integren el orden del día, procediéndose a deliberar sobre ellos, interviniendo en primer lugar el Presidente y las personas que éste autorice, entre ellas los Presidentes de las Comisiones del Consejo de Administración cuando ello resulte conveniente en función del orden del día de la Junta, concediendo a continuación la palabra a los accionistas que lo*

*soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día.*

*Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, los accionistas podrán solicitar a los administradores, por escrito y dentro del mismo plazo, las aclaraciones que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. En estos casos, los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.*

*Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.*

*Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato de pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

*Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día o la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Si el derecho de accionista no se pudiera satisfacer en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada por escrito, dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta. La vulneración del derecho de información referido en este párrafo no será causa de impugnación de la Junta General, sin perjuicio del derecho del accionista a exigir el cumplimiento de la obligación de información y la reparación de cualesquiera daños y perjuicios que se le hayan causado.*

*Los administradores no estarán obligados a proporcionar la información solicitada conforme a los párrafos precedentes cuando dicha información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas a la misma. La información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas, que representen, al menos, la cuarta parte del capital.*

*El Presidente pondrá fin al debate cuando estime que el asunto ha quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.*

*Como regla general, los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría simple de los votos de los accionistas presentes o representados en la Junta, entendiéndose adoptado un acuerdo cuando obtenga más votos a favor que en contra del capital presente o representado.*

*Respecto del aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, si el capital presente o representado en la junta supera el cincuenta por ciento, bastará con que el acuerdo de adopte por mayoría absoluta. Sin embargo, se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.*

*Salvo que en la votación de que se trate se establezca otro sistema por la Mesa de la Junta, se entenderá que vota a favor de las propuestas de acuerdo todo accionista, presente o representado, que no manifieste expresamente su abstención, voto en contra o voto en blanco, quedando acreditada la aprobación con la simple constatación de los votos en contra, en blanco o abstenciones que hubiere. No obstante, cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a los accionistas presentes o representados, salvo los que manifiesten expresamente su abstención, voto a favor o voto en blanco.*

*2. Voto y representación por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.*

- a) Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir el mismo sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo postal o mediante comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del Reglamento que establezca el Consejo de Administración.*

*El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar y complementar la regulación que se prevea en el Reglamento de la Junta General, estableciendo el Consejo, según el estadio y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto por medios de comunicación a distancia.*

*La regulación, así como cualquier modificación de la misma, que en desarrollo y complemento del Reglamento de la Junta General adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente precepto estatutario, y la determinación por el Consejo de Administración del momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en Junta*

*General por medios de comunicación a distancia, se publicará en la página web de la Sociedad.*

*Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado se entenderán como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.*

- b) Lo previsto en el apartado a) anterior será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante correo postal, comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.*
- c) La asistencia personal a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en el Reglamento de la Junta General”*

#### **6.5. Modificación del artículo 17 bis (“Asistencia a la junta de accionistas por medios telemáticos”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 17 bis (“Asistencia a la junta de accionistas por medios telemáticos”) del Capítulo I (De la Junta General) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

##### **“Artículo 17.bis: Asistencia a la Junta de accionistas por medios telemáticos.**

- 1. La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta.*

*En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta.*

*El Consejo de Administración, con respeto a la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General, fijará los aspectos procedimentales oportunos con relación a este medio de asistencia a la Junta General.*

- 2. La Junta General podrá ser convocada para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración, cuando así lo permita la normativa aplicable.*

*La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad, todo ello de conformidad con la normativa que resulte de aplicación”*

#### **6.6. Modificación del artículo 22 (“Retribución”) del Capítulo II (Consejo de Administración) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 22 (“Retribución”) del Capítulo II (Consejo de Administración) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

##### **“Artículo 22: Retribución.**

*La retribución del conjunto de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales (es decir, por sus funciones de supervisión y demás no ejecutivas) consistirá en (i) una asignación fija anual y (ii) dietas por asistencia a los órganos colegiados de la Sociedad. Tanto la asignación fija anual para el conjunto del Consejo de Administración como el importe de las dietas por asistencia serán determinados por la Junta General y permanecerán vigentes en tanto no se apruebe su modificación. Corresponderá al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones, la fijación individual de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal, teniendo en cuenta los cargos desempeñados por los Consejeros, la pertenencia de los mismos a las comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que el Consejo de Administración considere oportunas, dentro del marco estatutario y de la política de remuneraciones. Igualmente corresponderá al Consejo determinar la periodicidad de pago.*

*La remuneración de los Consejeros deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.*

*La política de remuneraciones de los Consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de accionistas como punto separado del orden del día, para su aplicación durante un período máximo de tres ejercicios. No obstante, la propuesta de nueva política de remuneraciones de los Consejeros deberá ser sometida a la Junta*

*General de Accionistas con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la nueva política sea de aplicación desde la fecha misma de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación.*

*Adicionalmente a lo previsto en los párrafos anteriores, los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas en la Sociedad, sea cual fuere la naturaleza de su relación jurídica con ésta, tendrán el derecho a percibir una retribución por el desempeño de tales funciones, que consistirá en todos o alguno de los siguientes conceptos: (i) asignación fija anual; (ii) retribuciones variables correlacionadas con distintos indicadores, entre ellos, financieros y no financieros; (iii) prestación de sistemas de previsión social o asistencial; e (iv) indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debidos a incumplimiento imputable al Consejero, pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual o similares. Corresponderá al Consejo de Administración la determinación individual de la remuneración de cada Consejero por el desempeño de las funciones ejecutivas que tenga atribuidas dentro del marco de la política de remuneraciones y de conformidad con lo previsto en sus contratos, previo informe de la Comisión de Selección y Retribuciones.*

*La relación entre la Sociedad y sus Consejeros con funciones ejecutivas se documentará en un contrato que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración en la forma y por las mayorías legalmente previstas.*

*Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en los párrafos anteriores, los Consejeros podrán ser retribuidos mediante la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o mediante cualquier otro sistema de remuneración que esté referenciado al valor de las acciones, ya sean de la propia Sociedad o de sociedades de su Grupo, si bien la aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, en la forma, términos y condiciones que fije la Ley.*

*En caso de que los Consejeros con funciones ejecutivas referidos anteriormente renuncien a la remuneración que les corresponda en su condición de tales (es decir, por funciones de supervisión y demás no ejecutivas) no acrecerá en los demás Consejeros lo que pudiera corresponder a aquéllos en concepto de retribución fija.*

*Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.”*

#### **6.7. Modificación del artículo 28 (“Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Selección y Retribuciones y otras Comisiones”) del Capítulo II (Consejo de Administración) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 28 (“Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Selección y Retribuciones y otras Comisiones”) del Capítulo II*

(Consejo de Administración) del Título III (Órganos de la Sociedad) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:

**“Artículo 28: Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Control, Comisión de Selección y Retribuciones y otras Comisiones**

1. La Comisión Ejecutiva estará integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de siete, incluido el Presidente.

Presidirá la Comisión Ejecutiva el Presidente del Consejo de Administración y actuará de Secretario el que lo sea del Consejo. El régimen de sustituciones de estos cargos es el previsto para los del Consejo de Administración.

2. En el seno del Consejo de Administración se constituirá una Comisión de Auditoría y Control, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. Asimismo, en su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan la condición de Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión de mayor edad.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que determine el Reglamento del Consejo, así como cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo decidan al menos dos de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las competencias que le correspondan conforme a la Ley, los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración podrá desarrollar y completar, además de sus competencias, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos.

3. Igualmente, en el seno del Consejo de Administración se constituirá una comisión de nombramientos y retribuciones, que tendrá la denominación de Comisión de Selección y Retribuciones, integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. Todos los miembros de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos y al menos dos de ellos serán Consejeros independientes.

*El Presidente de la Comisión de Selección y Retribuciones será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan la condición de Consejeros independientes. En caso de ausencia o imposibilidad temporal del Presidente, le sustituirá el miembro de la Comisión que a tal efecto haya designado provisionalmente el Consejo de Administración, y en su defecto, el miembro de la Comisión que designen sus miembros para la reunión concreta.*

*La Comisión de Selección y Retribuciones se reunirá con la periodicidad que determine el Reglamento del Consejo, así como cuantas veces la convoque su Presidente, cuando así lo decidan al menos dos de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración. Las sesiones de la Comisión tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria, quedando válidamente constituida cuando concurren, presentes o por representación, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente. El Secretario de la Comisión será designado por el Consejo de Administración y levantará acta de los acuerdos adoptados, de los que se dará cuenta al Consejo.*

*La Comisión de Selección y Retribuciones tendrá las competencias que correspondan conforme a la Ley a la comisión de nombramientos y retribuciones, así como aquellas otras que le atribuyan los presentes Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. El Reglamento del Consejo de Administración podrá desarrollar y completar, además de sus competencias, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Selección y Retribuciones, de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos.*

4. El Reglamento del Consejo de Administración preverá igualmente la existencia de una Comisión de Estrategia e Inversiones, de la que podrá ser miembro cualquier Consejero.”

#### **6.8. Modificación del artículo 34 (“Aprobación de las Cuentas. Aplicación del Resultado”) del Título IV (Cuentas Anuales) de los Estatutos Sociales.**

*Aprobar la modificación del artículo 34 (“Aprobación de las Cuentas. Aplicación del Resultado”) del Título IV (Cuentas Anuales) de los Estatutos Sociales, que pasará a tener la siguiente redacción:*

**“Artículo 34: Aprobación de las Cuentas. Aplicación del Resultado.**

*Las Cuentas Anuales se aprobarán por la Junta General de accionistas.*

*A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el Informe de Gestión y el informe de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.*

*La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el Balance aprobado y siguiendo lo establecido en la legislación vigente.*

*La Junta General podrá acordar el reparto de dividendos con cargo al resultado o, en su caso, a la prima de emisión o demás reservas distribuibles, tanto en metálico como en especie, siempre y cuando, en caso de reparto en especie, los bienes o valores objeto de distribución sean homogéneos y tengan las condiciones adecuadas de liquidez.*

*Esta regulación será igualmente aplicable a la devolución de aportaciones en los casos de reducción del capital social.*

*Asimismo, el Consejo de Administración podrá distribuir cantidades a cuenta de dividendos, tanto en metálico como en especie, en los términos previstos en este artículo y en la Ley.”*

Las modificaciones de los artículos enunciados son acordadas previo informe escrito de los Administradores justificativo de tales modificaciones, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2021 en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital. Dicho informe, que contiene el texto íntegro de las modificaciones propuestas, ha estado publicado en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.

## **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Modificación, en su caso, de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta, con votación separada e individualizada por cada uno de ellos:*

### **7.1. Modificación del artículo 5 (“Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad”) del Capítulo II (De la convocatoria de la Junta General y de la información a partir de la misma) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 5 (“Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad”) del Capítulo II (De la convocatoria de la Junta General y de la información a partir de la misma) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

**“Artículo 5: Información sobre la convocatoria de la Junta en la página web de la Sociedad.**

*1. En la página web de la Sociedad, además de incluirse la convocatoria con el orden del día y los documentos puestos a disposición de los accionistas con la misma, se hará referencia al derecho a solicitar su entrega o envío gratuito, se*

proporcionará información sobre las normas de acceso a la reunión, y el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello, así como para el otorgamiento de representación. Asimismo, se informará acerca de cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia o no de medios de traducción simultánea, o la previsible difusión audiovisual de la Junta General.

2. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la Sociedad hará público en su página web el texto de todas las propuestas de acuerdo que, para su sometimiento a la Junta General, hubiera aprobado el Consejo de Administración hasta ese momento o, en su caso, hubieran sido presentadas por los accionistas que hubiesen solicitado la convocatoria de la Junta en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente.

3. Lo referido en los dos apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de cuantas otras informaciones resulten de obligadas inclusión en la página web de la Sociedad de conformidad con la normativa vigente.

4. La Sociedad remitirá a sus accionistas, bien directamente o bien indirectamente a través de los terceros nombrados por dichos accionistas, el depositario central de valores o la entidad intermediaria, un aviso que indique dónde pueden encontrar la información necesaria para permitirles ejercer los derechos derivados de sus acciones, en los términos previstos en la normativa aplicable.”

## **7.2. Modificación del artículo 6 (“Derecho de información de los accionistas”) del Capítulo II (De la convocatoria de la Junta General y de la información a partir de la misma) del Reglamento de la Junta General.**

Aprobar la modificación del artículo 6 (“Derecho de información de los accionistas”) del Capítulo II (De la convocatoria de la Junta General y de la información a partir de la misma) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:

### **“Artículo 6: Derecho de información de los accionistas.**

1. A partir de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, así como en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas. También se pondrá a disposición de los accionistas el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo y el Informe sobre Remuneraciones de los Consejeros con ocasión de la celebración de la Junta General Ordinaria, así como cualquier otra documentación o información que proceda conforme a la legislación vigente o que el Consejo de Administración considere oportuno poner a su disposición.

2. Igualmente, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, los accionistas podrán examinar en el domicilio social las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición sea exigible conforme a la Ley y los Estatutos, así como el texto de las demás propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración tuviere aprobadas

*en esa fecha o, en su caso, que hubieran sido presentadas por los accionistas que hayan solicitado la convocatoria de la Junta General en la forma y con los presupuestos exigidos legalmente. En los supuestos en que legalmente proceda, los accionistas podrán también solicitar la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en el domicilio social.*

*3. Asimismo, desde la fecha de convocatoria de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria los accionistas podrán acceder a través de la página web de la Sociedad a las propuestas de acuerdos, los informes y demás documentación cuya puesta a disposición en dicho lugar sea exigible conforme a la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*4. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor.*

*Todas estas solicitudes de información podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad en el domicilio social por correspondencia postal o, en su caso, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que a tal efecto se especifique en el correspondiente anuncio de convocatoria.*

*Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. para la Junta General de que se trate. Corresponderá al accionista la prueba del envío de la solicitud a la Sociedad en forma y plazo. La página web de la Sociedad detallará las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista, en los términos previstos en la normativa aplicable.*

*Asimismo, durante la celebración de la Junta, los accionistas de la Sociedad que asistan físicamente a la Junta General podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los puntos comprendidos en el orden del día, la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. Los accionistas que asistan por medios telemáticos podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de estos asuntos en la forma prevista en el anuncio de convocatoria.*

*Los administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos por la Ley, salvo en los supuestos en que (i) la petición de información o aclaración no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día ni a información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General ni al informe del auditor o (ii) a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas, sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales. Lo dispuesto en el apartado (ii) anterior no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.*

*Las solicitudes válidas de informaciones, aclaraciones o preguntas realizadas por escrito y las contestaciones facilitadas por escrito por los administradores se incluirán en la página web de la Sociedad.*

*Cuando, con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato de pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato.*

*La vulneración del derecho de información ejercitado verbalmente durante la Junta no será causa de impugnación de la Junta General, sin perjuicio de los derechos que la Ley atribuya al accionista que lo hubiese ejercitado.*

*En el supuesto de utilización abusiva o perjudicial de la información solicitada, el accionista será responsable de los daños y perjuicios causados.”*

### **7.3. Modificación del artículo 7 (“Derecho de asistencia y representación”) del Capítulo III (Del derecho de asistencia y de la organización y constitución de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 7 (“Derecho de asistencia y representación”) del Capítulo III (Del derecho de asistencia y de la organización y constitución de la Junta General) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

#### **“Artículo 7: Derecho de asistencia y representación.**

*1. Podrán asistir a la Junta General los accionistas que tengan sus acciones inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con la antelación prevista en los Estatutos Sociales.*

*Adicionalmente, los accionistas que asistan a la Junta deberán acreditar su condición de accionistas mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. En el caso de asistencia telemática habrán de atender, adicionalmente, a lo señalado al efecto en el anuncio de convocatoria de la reunión.*

*Las tarjetas de asistencia serán nominativas y se emitirán, a instancia del interesado, bien directamente por la Sociedad y previa acreditación de la condición de accionista de aquél, bien por medio de las entidades que lleven los registros contables, pudiendo ser utilizadas por los accionistas como documento de otorgamiento de representación para la Junta de que se trate.*

*A tal fin la Sociedad podrá proponer a dichas entidades el formato de la tarjeta de asistencia que deba expedirse a favor de los accionistas, procurando que las tarjetas emitidas por tales entidades sean uniformes e incorporen un código de barras u otro sistema que permita realizar su lectura electrónica para facilitar el cómputo informático de los asistentes a la reunión, así como la fórmula a la que deberá ajustarse tal documento para delegar la representación en la reunión.*

*2. Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales. La inasistencia de uno o varios de éstos no afectará a la válida constitución de la Junta.*

*El Presidente podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente si bien la Junta podrá revocar dicha autorización.*

*3. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona en la forma que dispongan la Ley y los Estatutos.*

*La representación ha de ser otorgada con carácter especial para cada Junta.*

*El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la Sociedad podrán realizarse por escrito o por medios de comunicación a distancia. En el caso de comunicación electrónica, la Sociedad establecerá el sistema para la notificación electrónica del nombramiento de representante, con los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar la identificación del accionista y del representante o representantes que designe, así como la seguridad de las comunicaciones electrónicas, incluyendo en el anuncio de convocatoria información clara y exacta al efecto. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante.*

*El accionista, tanto en los casos de representación legal como en los de representación voluntaria, no podrá estar representado en la Junta por más de un representante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.*

*El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.*

*En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*

*Antes de su nombramiento, el representante deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera*

*posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto.*

*Puede existir un conflicto de intereses a los efectos del presente artículo, en particular, cuando el representante se encuentre en alguna de estas situaciones:*

*a) que sea un accionista de control de la Sociedad o una entidad controlada por él.*

*b) que sea un miembro del órgano de administración, de gestión o de supervisión de la Sociedad o del accionista de control o de una entidad controlada por éste. En el caso de que se trate de un administrador, se aplicará lo dispuesto en el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital.*

*c) que sea un empleado o un auditor de la Sociedad, del accionista de control o de una entidad controlada por éste.*

*d) que sea una persona física vinculada con las anteriores. Se considerarán personas físicas vinculadas el cónyuge o quien lo hubiera sido dentro de los dos años anteriores, o las personas que convivan con análoga relación de afectividad o hubieran convivido habitualmente dentro de los dos años anteriores, así como los ascendientes, descendientes y hermanos y sus cónyuges respectivos.*

*En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta correspondiente. La representación es siempre revocable. La asistencia personal, física o telemática, a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.*

*4. Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversos beneficiarios últimos, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercitarlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido.*

*Las entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los beneficiarios últimos o a terceros designados por estos, sin limitación en cuanto al número de delegaciones.*

*5. En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que existe solicitud pública cuando una misma persona represente a más de tres accionistas.*

*La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.*

*Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.*

*Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante sólo podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.*

*En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.*

*En el caso de solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de dichos puntos conforme dispone la legislación aplicable. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las siguientes decisiones:*

- a) su nombramiento, reelección o ratificación como administrador.*
- b) su destitución, separación o cese como administrador.*
- c) el ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.*
- d) la aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*

*6. La Mesa de la Junta General gozará de las más amplias facultades, en cuanto en Derecho sea posible, para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquél que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.”*

#### **7.4. Modificación del artículo 11 (“Inicio de la sesión y solicitudes de intervención de los accionistas”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 11 (“Inicio de la sesión y solicitudes de intervención de los accionistas”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

***“Artículo 11: Inicio de la sesión y solicitudes de intervención de los accionistas.***

*1. Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente hará públicos los datos relativos al número de socios con derecho a voto que concurren personalmente o representados, con indicación de su participación en el capital social, y declarará válidamente constituida la Junta.*

*A continuación, si se hubiese solicitado la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, dará la palabra al Notario para que pregunte a los asistentes si tienen alguna reserva o protesta acerca de los datos expuestos y de la válida constitución de la Junta, indicando que quienes deseen formularlas deberán hacerlo mediante manifestación ante el propio Notario para su debida constancia en el acta de la reunión.*

*2. Tras lo anterior, el Secretario dará lectura a los puntos que integran el orden del día según la convocatoria de la Junta y el Presidente invitará a los accionistas que asistan físicamente a la Junta y que deseen intervenir en la misma para solicitar información o realizar cualquier otra manifestación para que, personándose ante los escrutadores que auxilién a la Mesa o, en su caso, el Notario, lo hagan constar previa indicación por medio de su tarjeta de asistencia o certificado correspondiente, de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan. Los asistentes por medios telemáticos podrán solicitar intervenir en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.”*

**7.5. Modificación del artículo 12 (“Intervenciones de los accionistas”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 12 (“Intervenciones de los accionistas”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

***“Artículo 12: Intervenciones de los accionistas.***

*1. Concluida la fase a que se refiere el artículo anterior, el Presidente de la Junta y las personas que éste autorice, entre ellas los Presidentes de las Comisiones o Comités del Consejo de Administración cuando ello resulte conveniente en función del orden del día de la Junta, se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes respectivos.*

*A continuación, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que hubieran solicitado intervenir, previa determinación por el Secretario del orden en que serán llamados para hacerlo.*

*2. El tiempo inicialmente asignado a los accionistas para cada intervención será de diez minutos, sin perjuicio de la facultad de prórroga que corresponde al Presidente de la Junta.*

*3. En el tiempo asignado para sus intervenciones, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisos y realizar cuantas manifestaciones consideren oportunas en relación todo ello con los asuntos*

*previstos en el artículo 6 de este Reglamento. Corresponde al Presidente, en los términos previstos en la Ley, proporcionar la información solicitada, si bien, cuando lo estime conveniente por razón de su naturaleza, podrá encomendar esta función al Presidente de la Comisión o Comité del Consejo que corresponda por razón de la materia, a cualquier miembro de la Mesa o al experto que considere adecuado. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio de la Sociedad en los siete días siguientes a la celebración de la Junta.*

*4. En el curso de su intervención los accionistas podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.*

*5. Los accionistas que asistan físicamente al lugar de celebración de la Junta y que deseen dejar constancia en acta del contenido íntegro de su intervención, habrán de solicitarlo expresamente y entregar a la Mesa y, en su caso, al Notario, antes de iniciarla, el texto escrito de ella para su cotejo y posterior unión a la matriz.”*

#### **7.6. Modificación del artículo 13 bis (“Emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 13 bis (“Emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

##### **“Artículo 13 bis: Emisión del voto y otorgamiento de representación por medios de comunicación a distancia con carácter previo a la Junta.**

*1. Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir el mismo sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, por correo postal o mediante comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, en el presente Reglamento y en las normas complementarias y de desarrollo que de este último establezca el Consejo de Administración. Asimismo, podrán emitir el voto mediante cualquier otro medio de comunicación a distancia cuando así se prevea en la convocatoria.*

*La emisión del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, sin perjuicio de los demás requisitos y condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.*

*El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida y/o cualquier otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime adecuada para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, sin perjuicio también de los demás requisitos y*

*condiciones que pueda establecer el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del presente artículo.*

*Respecto del voto emitido por cualquiera de los medios previstos en el presente apartado 1, su recepción por la Sociedad deberá producirse 24 horas antes del momento previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.*

*Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en el presente apartado 1, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.*

*2. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones del anterior apartado 1, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en este Reglamento para el ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia. Asimismo, el Consejo de Administración, sobre la base del estado y seguridad que ofrezcan los medios técnicos disponibles, establecerá el momento a partir del cual podrán los accionistas emitir su voto por medios de comunicación a distancia.*

*El Consejo de Administración publicará en la página web de la Sociedad la normativa de desarrollo y complemento del régimen establecido en el Reglamento de la Junta General así como el momento a partir del cual los accionistas podrán emitir su voto en la Junta General por medios de comunicación a distancia.*

*3. En particular, el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías distintas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico en orden a preservar la autenticidad e identificación del accionista que ejercite el derecho de voto, pudiendo asimismo reducir el plazo de antelación referido en el apartado 1 anterior para la recepción por la Sociedad de los votos emitidos por correspondencia postal o electrónica.*

*En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas necesarias para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto mediante correspondencia postal o electrónica, esté debidamente legitimado para ello de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales.*

*4. Lo previsto en los apartados anteriores será igualmente de aplicación al otorgamiento de representación por el accionista para la Junta General mediante correo postal, comunicación electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia.*

*5. De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, la asistencia personal, física o telemática, a la Junta General del accionista tendrá el efecto de revocar el voto emitido mediante correspondencia postal o electrónica. Asimismo, la asistencia personal, física o telemática, a la Junta General del accionista representado tendrá el efecto de revocar la representación otorgada mediante*

*correspondencia electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia previsto en la convocatoria.”*

**7.7. Modificación del artículo 13 ter (“Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 13 ter (“Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos”) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

**“Artículo 13.ter. Asistencia a la Junta General de Accionistas a través de medios telemáticos.**

*1. La Sociedad podrá habilitar la asistencia a la Junta General por medios telemáticos y simultáneos que garanticen debidamente la identidad del sujeto, y la emisión del voto por medios electrónicos durante la celebración de la Junta, siempre que así lo permita el estado de la técnica y así lo acuerde el Consejo de Administración. En este caso, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el adecuado desarrollo de la Junta.*

*En particular, el Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta. En todo caso, aquellos asistentes a través de medios telemáticos que deseen que sus intervenciones consten de forma literal en el acta de la Junta deberán remitir por escrito su intervención en la forma y plazos establecidos al efecto por el Consejo de Administración, que se señalarán en la convocatoria, haciendo constar de forma clara y expresa su voluntad de que el texto quede incorporado literalmente al acta de la reunión.*

*El Consejo de Administración, con respeto a la Ley, los Estatutos y este Reglamento de la Junta General, fijará los aspectos procedimentales oportunos con relación a este medio de asistencia a la Junta General, tales como los plazos de registro, conexión a la reunión, presentación de intervenciones y propuestas de acuerdos y emisión del voto durante la reunión. Todo ello se publicará, cuando proceda, en la página web de la Sociedad.*

*La asistencia personal del accionista a la Junta General a través de medios telemáticos, al igual que la asistencia física, tendrá valor de revocación de la representación o voto realizado previamente.*

*2. Las disposiciones del apartado anterior, en cuanto resulten compatibles con el régimen legal, serán también aplicables en los casos en los que, sobre la base de lo previsto en el artículo 17 bis de los Estatutos Sociales y de conformidad con la normativa aplicable, en el anuncio de convocatoria se prevea la celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas y sus representantes ni, en su caso, de los miembros del Consejo*

*de Administración. En todo caso, en el anuncio de convocatoria se informará de las normas que resulten de aplicación al respecto.”*

#### **7.8. Modificación del artículo 14 (“Votación y adopción de acuerdos”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General.**

*Aprobar la modificación del artículo 14 (“Votación y adopción de acuerdos”) del Capítulo IV (Del desarrollo de la Junta General) del Reglamento de la Junta General, que pasará a tener la siguiente redacción:*

##### **“Artículo 14. Votación y adopción de acuerdos**

*1. Los acuerdos habrán de adoptarse con el voto favorable de la mayoría simple del capital con derecho a voto presente o representado en la Junta, sin perjuicio de los quórum reforzados de constitución y de votación que las Leyes establezcan.*

*El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará conforme a las reglas establecidas en los apartados siguientes.*

*2. Concluida la deliberación, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.*

*El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.*

*3. Previa su lectura por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando ningún accionista se oponga a ello, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y, en su defecto, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden temporal que a tal efecto fije el Presidente.*

*En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

*4. Para la adopción de acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:*

*4.1. Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos a) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención y b) los votos correspondientes, en su caso, a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o se hayan abstenido, a través de los medios de votación a distancia a que se refiere el artículo 13 bis del presente Reglamento.*

4.2. *Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos a) los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención y b) los de aquellos otros que correspondan a quienes hubiesen participado en la Junta a través de medios de votación a distancia.*

4.3. *A los efectos previstos en los apartados 4.1 y 4.2 precedentes, se considerarán acciones concurrentes a la reunión las que figuren en la lista de asistentes deducidas aquellas cuyos titulares o representantes se hayan ausentado de la reunión antes de la votación y hayan dejado constancia ante el notario de esta circunstancia. Asimismo, cuando se trate de las decisiones a las que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, tampoco se considerarán como acciones concurrentes aquellas respecto de las cuales los Administradores no puedan ejercitar el derecho de voto conforme al mencionado precepto.*

5. *No obstante lo establecido en el apartado anterior, y en atención a las circunstancias que concurran en el caso, la Mesa de la Junta podrá acordar que para la adopción de acuerdos se siga cualquier otro sistema de votación que permita constatar la obtención de los votos favorables necesarios para su aprobación y dejar constancia en acta del resultado de la votación.*

6. *Cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.*

7. *Para cada acuerdo sometido a votación se determinará, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.*

8. *Cuando el voto se haya emitido por medios electrónicos, la Sociedad deberá enviar al accionista que lo emite una confirmación electrónica de la recepción de su voto.*

*Sin perjuicio de lo anterior, en el plazo de un mes desde la fecha de celebración la Junta General, el accionista o su representante y el beneficiario último podrán solicitar a la Sociedad una confirmación de que los votos correspondientes a sus acciones han sido registrados y contabilizados correctamente por la Sociedad, salvo que ya disponga de esta información. La Sociedad deberá remitir esta confirmación en el plazo establecido en la normativa aplicable.”*

Las modificaciones de los artículos enunciados son acordadas previo informe escrito de los Administradores justificativo de tales modificaciones, aprobado en la sesión del

Consejo de Administración de 24 de mayo de 2021. Dicho informe, que contiene el texto íntegro de las modificaciones propuestas, ha estado publicado en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación, en su caso, de la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021.*

Aprobar la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 conforme a la propuesta motivada emitida por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el informe específico de la Comisión de Selección y Retribuciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros que ha sido sometida a aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día ha sido objeto de la correspondiente propuesta motivada del Consejo de Administración, que incluye (i) el informe específico emitido por la Comisión de Selección y Retribuciones y (ii) el texto refundido de la Política modificada. Dichos documentos han estado a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación, en su caso, de la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.*

Aprobar la Política de Remuneraciones de Consejeros para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 conforme a la propuesta motivada emitida por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el informe específico de la Comisión de Selección y Retribuciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de Remuneraciones de Consejeros que ha sido sometida a aprobación de la Junta General de accionistas bajo este punto del orden del día, ha sido propuesta por la Comisión de Selección y Retribuciones al Consejo de Administración para su elevación a la Junta, y está acompañada de la propuesta motivada del Consejo de Administración y del informe específico emitido por la Comisión de Selección y Retribuciones. Dichos documentos han estado publicados en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.*

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2020.

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Delegación en el Consejo de Administración de Ebro Foods, S.A. de la facultad de aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias, durante el plazo de cinco años, hasta la cantidad máxima legalmente prevista, en una o varias veces, en la cuantía que cada vez se decida por el Consejo de Administración hasta el límite legal, mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, con previsión de suscripción incompleta. Delegación, asimismo, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las citadas emisiones de acciones de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con limitación en este caso de la facultad de ampliar capital hasta el límite del 20% del capital social conforme a lo previsto en el citado artículo legal.*

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, de la facultad de aumentar el capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, dentro del plazo legal de cinco años contados desde la fecha de celebración de la presente Junta General, hasta la cantidad máxima correspondiente al 50% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, pudiendo ejecutarse la ampliación en una o varias veces, en la cuantía que decida, mediante la emisión de nuevas acciones con o sin voto, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor de las mismas en aportaciones dinerarias y pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital, entre otros, determinar el valor nominal de las acciones a emitir, sus características y los eventuales privilegios que se les confirieran, la atribución del derecho de rescate y sus condiciones, así como el ejercicio del mismo por la Sociedad.

Aprobar la delegación en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y autorizarle expresamente al efecto, en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud del presente acuerdo. En la medida en que se ejercite dicha facultad para excluir el derecho de suscripción preferente, la delegación para ampliar capital queda limitada hasta el 20% del capital social de la Sociedad en el momento de la presente autorización, de conformidad con el citado artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

Atribuir igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue, y de establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará en la cuantía

de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 311 y 507 de la Ley de Sociedades de Capital y dar nueva redacción a los artículos 6 (“Capital Social”) y 7 (“Las acciones”) de los Estatutos Sociales.

Solicitar la admisión a negociación de las acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las cuales coticen las acciones de la Sociedad en el momento de ejecutarse cada aumento de capital, previo cumplimiento de la normativa que fuere de aplicación, facultando a estos efectos al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para otorgar cuantos documentos y realizar cuantos actos sean necesarios al efecto, incluyendo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otra autoridad competente.

Facultar asimismo al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades que le han sido delegadas por la Junta General en relación a los anteriores acuerdos, a favor de uno o varios de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

El presente acuerdo es adoptado previo informe escrito de los Administradores justificativo del acuerdo propuesto, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2021 en cumplimiento de los artículos 286 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, informe que ha estado publicados en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y a disposición de los accionistas desde la publicación de la convocatoria.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Autorización al Consejo de Administración para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods.*

Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias y facultad de sustitución, para dotar económicamente, mediante una o varias aportaciones en los próximos años, a la Fundación Ebro Foods hasta una cuantía máxima de 600.000 euros.

La presente delegación se confiere sin perjuicio de las delegaciones conferidas en el mismo sentido al Consejo de Administración de la Sociedad para la dotación económica de la Fundación Ebro Foods aprobadas por la Junta General de accionistas de Ebro Foods, S.A. en años anteriores.

### **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Aprobación, en su caso, de la reducción del plazo de la convocatoria de las Juntas Generales extraordinarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital.*

Aprobar que las Juntas Generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince (15) días, siempre que, y en tanto, la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos. Conforme establece el artículo 515 de la Ley de Sociedades de

Capital, el presente acuerdo de reducción de plazo de convocatoria permanecerá vigente hasta la fecha de celebración de la siguiente Junta General ordinaria.

## **PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Información sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración acordada por el Consejo de Administración.*

Se deja constancia en acta de que se ha informado a la Junta General de accionistas de la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, aprobada por dicho órgano en su reunión celebrada el 16 de diciembre de 2020, una vez finalizada la Junta General extraordinaria de accionistas celebrada ese mismo día.

La citada modificación del Reglamento del Consejo de Administración ha tenido como finalidad única su adecuación al vigente Código de Buen Gobierno, fruto de la revisión del mismo realizada y publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) en junio de 2020. Y, aprovechando la revisión integral del Reglamento con la finalidad indicada, se han incluido también modificaciones de mejora de redacción y mejora técnica.

Los artículos del Reglamento del Consejo de Administración que han sido modificados por el Consejo de Administración son los siguientes:

- Artículo 22, apartado décimo, relativo a la posibilidad de que el Presidente del Consejo de Administración asista a las reuniones de las Comisiones del Consejo.
- Artículo 24, apartado cuarto, letra j), en lo relativo a la dependencia funcional del Director de Auditoría Interna.
- Artículo 42, apartado quinto, relativo a la comunicación inmediata a la CNMV de información corporativa.
- Artículo 23, apartado 2, relativo a las exigencia relativas al nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva para su adecuación a la recomendación 37 del Código de Buen Gobierno.
- Artículo 24, apartado primero, referido a la composición cualitativa de la Comisión de Auditoría y Control, para su adecuación a la recomendación 39 del Código de Buen Gobierno.
- Artículo 24, apartado cuarto, que regula las competencias específicas de la Comisión de Auditoría y Control, para su adecuación a las recomendaciones 41 y 42 del Código de Buen Gobierno.
- Artículo 31 que regula el cese de los Consejeros, para su adecuación a las recomendaciones 22 y 24 del Código de Buen Gobierno.

Se hace constar que la modificación del Reglamento del Consejo de Administración fue objeto de la correspondiente memoria justificativa del Consejo de Administración e informe de la Comisión de Auditoría y Control (en atención al contenido de la modificación), de conformidad con lo previsto en el mismo.

La modificación del Reglamento del Consejo es informada a la Junta previo informe escrito de los Administradores aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 24 de mayo de 2021. Dicho informe, que contiene el texto íntegro de las modificaciones acordadas, ha estado publicado en la web corporativa [www.ebrofoods.es](http://www.ebrofoods.es) y a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria.

**PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE FORMULA EN RELACIÓN CON EL PUNTO DE DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

*Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas.*

Delegar de forma expresa en el Presidente, Secretario y Vicesecretaria del Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda ejecutar, formalizar y comunicar todos y cada uno de los acuerdos adoptados por esta Junta, proceder al complemento, desarrollo y subsanación de tales acuerdos, depositarlos e inscribirlos total o parcialmente tanto en el Registro Mercantil como en los registros de los organismos públicos o privados que correspondan, otorgar y subsanar toda clase de documentos públicos o privados y realizar cualquier otra actuación que en su caso proceda.

\*\*\*\*\*